



JUJUY

LEY 6377
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Carta de Menú Inclusivo.

Sanción: 06/12/2023; Promulgación: 18/12/2023; Boletín Oficial: 20/12/2023

LA LEGISLATURA DE JUJUY
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º. Los locales gastronómicos de la Provincia de Jujuy, deberán contar con al menos un (1) ejemplar de Carta de Menú Inclusivo, en formato impreso y/o digital en Sistema Braille, Macro tipo, Pictogramas y Código QR para las personas con discapacidad.

Art. 2º. Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1, el denominado "Menú del Día".

Art. 3º. La Dirección Provincial de Inclusión de Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, será el órgano de aplicación de la presente Ley y estarán a su cargo las capacitaciones a los responsables de los locales gastronómicos.

Art. 4º. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley.

Art. 5º. Invítase a los Municipios a dictar las normas respectivas de esta Ley, conforme a su competencia.

Art. 6º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2023.

Dr. Fernando Infante - Dip. Adolfo Fabian Tejerina